



De falacias y sofismas: una mirada cáustica sobre el imperio de la ley como axioma

Reseña del libro: Javier Vilaplana Ruiz, *La
posverdad a juicio. Un caso sin resolver*,
Madrid, Catarata, 2021, 123 pp.

Laura Caballero Trenado*

* <https://orcid.org/0000-0001-9749-2395>. Universidad Internacional de La Rioja, España.
lauracaballero@unir.net

DOI: 10.5294/dika.2022.31.2.12

Javier Vilaplana, especialista de extensa trayectoria en litigación, disecciona en este ensayo el concepto de “posverdad”, de nuevo cuño, en el marco del proceso judicial, donde se concitan al menos dos versiones contradictorias, y en el que, con frecuencia, los “hechos alternativos” se imponen a los “hechos objetivos”.

En consecuencia, la realidad acaba difuminándose, por lo que “justicia y verdad no tienen por qué ir exigible o necesariamente de la mano” (p. 17).

Esta advertencia es el vector que sobrevuela el conjunto de esta obra, en la que, con la paciencia de un entomólogo, el autor desgrana con prolijidad, pero con una prosa ágil y amena, todas las cuestiones que convergen en torno a un juicio para que esta mutación fructifique y cristalice en una realidad distorsionada. De este modo, planteada en torno a 25 capítulos muy breves, Vilaplana desbroza el fenómeno de la posverdad a la luz de la relación, esencialmente, con la justicia y la legalidad, desde un tanteo con lo más general hasta lo más concreto. La elección de los títulos de cada capítulo no es baladí y, al igual que la posverdad, surge tras una apelación a las emociones, las distintas rúbricas aluden a fragmentos y letras de canciones.

En el primer capítulo “Mentira”, el autor expone de manera sucinta el conjunto de actos encadenados y formalmente previstos que constituye un proceso judicial, y hace una abstracción desde la perspectiva de la novela *El veredicto*, del escritor Michael Connelly, para explicar que un juicio es un *agón* narrativo en el que el objeto es una realidad ya vivida y cuya posible verdad fáctica ha desaparecido.

“Things have changed” es el contundente título que anticipa la realidad que se ha impuesto en los juicios. En él, Vilaplana traslada al lector a un fragmento de la cinta de los hermanos Cohen *El hombre que nunca estuvo allí*, y lo sitúa en una escena en la que un abogado defensor le propone al jurado que no atienda a los hechos, sino al sentido de los hechos, para que esta institución se instale en la convicción de que aquellos carecen de sentido.

Ya en “The end”, un single de *The Doors*, el autor augura que la verdad es una entelequia, y tanto en “The princess bride” y “Strange fruit”, títulos de los capítulos cuarto y quinto, respectivamente, sentencia la negación de la legitimidad de las normas “y de los llamados a aplicarlas, jueces y fiscales”.

En el capítulo sexto “Metáfora”, el autor traslada al lector a un escenario bélico como silogismo en el que “todo vale”; un campo abonado de minas en el que un abogado sin escrúpulos, que pretende influir en el juicio de alguien, emplea una artillería de retórica para subsanar su carencia de respaldo ético. En los capítulos séptimo a décimo (“Te recuerdo, Amanda”, “Dulce introducción al caos”, “Guilty” y “Avería y redención”), Vilaplana entremezcla novelas y películas para poner al lector en el epicentro del proceso desde la

atalaya privilegiada de los aspectos jurídico-procesales de un juicio en el que el presupuesto fáctico queda acreditado y le hace partícipe, desde dentro, del corolario de efectos que acarrea la eventual fijación de los hechos.

“Puro teatro” es la ilustrativa rúbrica del capítulo undécimo, en el que el autor compara un juicio y sus sucesivos actos procesales con una representación teatral.

La tarea hermenéutica, labor que se residencia fundamentalmente en los jueces y tribunales, es abordada en el siguiente capítulo (“Peces de ciudad”), mientras que la perspectiva de un juicio se trata en el capítulo decimotercero (“Nihilismo”).

La polisemia de base que caracteriza a la verdad se trata en el capítulo decimocuarto (“The man who sold the world”); las valoraciones posibles en función de quien enjuicie unos hechos, en el capítulo rubricado “ $2 + 2 = 5$ ”, y la interpretación del derecho, en “I fought the law”, título del capítulo decimosexto.

En los capítulos decimoséptimo, decimooctavo y décimonoveno (titulados “Bad liar”, “La maza” y “La veritá”, respectivamente, se tratan la salvaguarda de la tutela judicial efectiva, la relación entre derecho y moral, así como la lealtad procesal.

Un alto en el camino merece el capítulo vigésimo, “La puerta violeta”, en el que Vilaplana profundiza en la cuestión de la verdad acomodaticia, un asunto que ya se ha institucionalizado y que procura dulzor a los ciudadanos, pero que se aleja de lo que en puridad puede considerarse como justo.

El sometimiento al imperio de la ley es una cuestión que tiene un haz y un envés. El sistema procesal actual –advierte el autor– se asienta sobre el postulado del *non bis in idem*, es decir, no se puede juzgar dos veces a una misma persona por los mismos hechos. Sin embargo, ¿y si una nueva verdad acaeciese eventualmente con posterioridad?

No son pocas las veces que esto ocurre, pero la pregunta es incómoda, por cuanto los presupuestos sobre los que se asienta el sistema no están concebidos para dar cabida a verdades incómodas; no obstante, una respuesta irrefutable a la cuestión planteada podemos encontrarla en el siguiente capítulo (“El peón del rey de negras”): “La verdad de la vida desborda el estrecho cauce por el que transcurre un procedimiento judicial”.

Con un símil entre el ajedrez y el proceso judicial arranca el capítulo vigésimo segundo (titulado “La canción del espantapájaros”). A lo largo de sus páginas, el autor tantea cuestiones como la igualdad de armas procesal o la estrategia del interrogatorio a los acusados en los procesos penales, en la que a veces se recurre a variantes del dilema del prisionero.

En el siguiente capítulo, cuya rúbrica es “La verdad procesal”, Vilaplana confirma el triunfo de la posverdad y refuta el distanciamiento entre la verdad procesal y la ontológica.

En este sentido, el autor explica que el sistema de recursos regulado en la Ley de Enjuiciamiento Criminal admite que “el acto de enjuiciar se desenvuelve dentro de un volátil [...] marco interpretativo”; “esta circunstancia –aclara Vilaplana– determina que haya, al menos, tres posibles interpretaciones –la de la acusación, la de la defensa y la del tribunal que resuelve en primera instancia– susceptibles, a su vez, de revisión por otro tribunal superior”, lo que refuta la verdad procesal, “la única que importa para la administración de justicia”.

El penúltimo capítulo del presente ensayo, titulado “Democracy”, lo dedica el autor a reflexionar sobre la distinción entre verdades de razón y verdades factuales o de hecho, binomio cuya relación trató con brillantez Arendt. La posibilidad de mentir se abre paso al amparo del artículo 24 CE y confirma la aparición de lo que Vilaplana define como realidad alternativa.

“Cuéntame un cuento” es la rúbrica del último capítulo que abrocha esta obra y en el que Vilaplana argumenta cómo el sentido de la resolución judicial está condicionado por una interpretación subjetiva: la labor hermenéutica que descansa en el órgano juzgador.

A modo de epítome, “Dónde estará la verdad” profetiza con una la lúcida y firme advertencia que “frente a la caduca y olvidada autoritaria, poderosa e inflexible verdad, la flexible posverdad sea susceptible de ser retorcida, reformulada, alterada o modificada al gusto de quien la cuente”.

Y, ahora sí, el autor acude solícito a la petición que hace el público de un bis tras una buena interpretación musical y, en “Capo al fine” concluye esta obra con una recomendación dirigida a un tribunal ficticio que pasa por no precipitarse en sus conclusiones, pues “al igual que los jueces imparciales de Las brujas de Salem reconocían que ‘en nuestras almas, los caminos del bien y del mal se entrecruzan hasta el infinito’, otro tanto ocurre con los caminos, inconclusos y abiertos, de la verdad y la mentira”.

Como puede comprobarse, puede que el empleo de falacias y sofismas no implique menoscabo alguno de la ley, ese imperio, acaso sobrestimado, al que hemos decidido someternos para que el sistema funcione; un contrato que hemos suscrito mansamente a cambio de la paz social y en el que se ha entronizado la verdad procesal, pero que deja una profunda grieta por cuyo requintado se licúan cuestiones de un caso sin resolver, pero que Vilaplana deja visto para sentencia, lo que hace que este ensayo sea de obligada lectura para juristas, estudiosos del derecho, operadores jurídicos y, en general, para todos aquellos que quieran hacerse con una buena fotografía de qué es en realidad un proceso judicial.